



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/01/11/2017.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO Y OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS DE FIN DE AÑO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO, ASÍ COMO EL PAGO EXTRAORDINARIO PARA EL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en *el Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; entrando en vigor el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida LGTAIP. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que así mismo el Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual fue publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis en el *Diario Oficial de la Federación*.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/01/11/2017.04

5. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
6. Que la propia LFPRH establece en el artículo 64, fracciones I y IV que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, así como las obligaciones fiscales que generan los pagos de dichas remuneraciones.
7. Que de acuerdo con el artículo 69 de la LFPRH, los ejecutores de gastos podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas, con cargo al presupuesto de servicios personales autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda.
8. Que la citada LFPRH dispone en el artículo 66 que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
9. Que por su parte, el artículo 21, fracción XX de la LFTAIP señala que el Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de elaborar su estatuto orgánico y demás normas de operación.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 12, fracciones I y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado el diecisiete de enero de dos mil diecisiete en el *Diario Oficial de la Federación (Última adición publicada en el DOF el once de agosto de dos mil diecisiete)*, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/16/02/2017.04 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (Manual de Percepciones), el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. Así mismo, autorizó la modificación del Manual de Percepciones el siete de junio del año en curso, a través del Acuerdo ACT-PUB/07/06/2017.04, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiuno de junio de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/01/11/2017.04

11. Que el Manual de Percepciones otorga al Pleno, en su artículo 5, la facultad de aprobar o modificar, en cualquier tiempo, las disposiciones que regulan en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias del personal del Instituto, entendiéndose éstas últimas conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XVIII del citado Manual como *“las remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Este tipo de percepciones en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social y están sujetas a la suficiencia presupuestaria”*.
12. Que con base en lo expuesto en el considerando que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracciones I, II, V y VIII del Estatuto Orgánico y 6 del Manual de Percepciones, la Dirección General de Administración en su carácter de unidad administrativa responsable de administrar los procesos relativos a la gestión de los recursos humanos, además de observar y dar seguimiento a la aplicación del Manual de referencia, somete a consideración del Pleno del Instituto la autorización para el pago y otorgamiento de prestaciones extraordinarias de fin de año para los servidores públicos en activo, así como el pago extraordinario para el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios del INAI, en los siguientes términos:
 - I. Pago por concepto de gratificación extraordinaria de fin de año como reconocimiento al esfuerzo y profesionalismo de los servidores públicos en activo, equivalente a cinco días de salario integrado; es decir, sueldo base más compensación garantizada correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete;
 - II. Otorgamiento de vales de despensa de fin de año para los servidores públicos en activo por un monto equivalente a veinte mil pesos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, y
 - III. Pago extraordinario para las personas físicas que han sido contratadas durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.
13. Que la Dirección General de Administración hace constar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para tales efectos, conforme a lo siguiente:
 - I. El pago por concepto de gratificación extraordinaria de fin de año para los servidores públicos en activo equivalente a cinco días de salario integrado, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, será cubierto con cargo a la partida 13202 *“Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año”* del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/01/11/2017.04

- II. El otorgamiento de vales de despensa de fin de año para los servidores públicos en activo, por un monto equivalente a veinte mil pesos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, será registrado como gasto de previsión social con cargo a la partida 15901 "Otras Prestaciones" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y
 - III. El pago extraordinario para las personas físicas que han sido contratadas por el Instituto durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, se cubrirá con cargo a la partida 13202 "Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
14. Que para mayor referencia, la Dirección General de Administración presenta el documento denominado "*Disposiciones específicas para el pago y otorgamiento de prestaciones extraordinarias de fin de año para los servidores públicos en activo, así como el pago extraordinario para el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete*", el cual forma parte integral del presente Acuerdo en documento anexo, conteniendo los siguientes rubros temáticos:
- I. Objeto;
 - II. Ámbito de aplicación;
 - III. Medidas presupuestarias;
 - IV. Criterios para el pago y otorgamiento;
 - V. Base de cálculo;
 - VI. Calendarización, y
 - VII. Prescripción.
15. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos; así mismo el artículo 12, fracciones I, XIV y XXXIV del referido Estatuto, disponen que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa, los lineamientos, criterios y las modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/01/11/2017.04

16. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.
17. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
18. Que en tal virtud y con base en la documentación anexa presentada por la Dirección General de Administración, el Comisionado Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite la autorización para el pago y otorgamiento de prestaciones extraordinarias de fin de año para los servidores públicos en activo, así como el pago extraordinario para el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; 2, fracción XIII, 64, fracciones IIV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XXXIV, XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 30, fracciones I, II, V y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 2, fracción XVIII, 5 y 6 del Manual de Percepciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la autorización para el pago y otorgamiento de prestaciones extraordinarias de fin de año para los servidores públicos en activo, así como el pago extraordinario para el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, de conformidad con las Disposiciones Específicas presentadas para tal efecto por la Dirección General de Administración, las cuales forman parte integral del presente Acuerdo en documento anexo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/01/11/2017.04

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración lleve a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y realice la contratación de los servicios que garanticen el otorgamiento de las prestaciones autorizadas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las acciones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el primero de noviembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/01/11/2017.04

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una combinación de las letras 'X' y 'M'.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada

Una firma manuscrita en tinta azul, que comienza con una 'J' y 'S' muy grandes y se extiende horizontalmente.

Joel Salas Suárez
Comisionado

Una firma manuscrita en tinta azul, que comienza con una 'H' y 'A' muy grandes y se extiende horizontalmente.

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/01/11/2017.04, aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 1 de noviembre de 2017.